



VISTOS:

El Contrato N° 017-2025-MLV suscrito el 29 de mayo del 2025 entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y el CONSORCIO RESERVORIO conformado por las empresas CONSTRUCTORA NISSI S.A.C y CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C; la CARTA N° 020-2025-CR de fecha 16 de setiembre del 2025 suscrito por el representante común JORGE ALFREDO NORIEGA CHAFLOQUE; la CARTA N° 005-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO de fecha 19 de setiembre del 2025; la CARTA N° 007-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO de fecha 26 de setiembre del 2025; la CARTA N° 010-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO de fecha 30 de setiembre del 2025; la CARTA N° 0347-2025-SGOP-GDU/MLV de fecha 17 de octubre del 2025 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; la CARTA N° 014-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO de fecha 18 de setiembre del 2025; la CARTA N° 027-2025-CR de fecha 20 de octubre del 2025 suscrita por el representante JORGE ALFREDO NORIEGA CHAFLOQUE; la CARTA N° 015-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO, de fecha 27 de octubre del 2025; el MEMORANDO N° 002369-2025-OP-OGPP/MLV de fecha 28 de noviembre del 2025 emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe Técnico N° 026-2025-CHC de fecha 01 de diciembre del 2025; el Informe N° 1647-2025-SGOP-GDU/MLV de fecha 04 de diciembre del 2025 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° 1298-2025-GDU/MLV de fecha 04 de diciembre del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 0261-2025-OGAJ/MLV de fecha 17 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1720-2025-SGOP-GDU/MLV de fecha 29 de diciembre del 2025 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° 1358-2025-GDU/MLV de fecha 29 de diciembre del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 008325-2025-OASG-OGAF/MLV de fecha 29 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 001734-2025-SGOP-GDU/MLV de fecha 31 de diciembre del 2025 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 000002-2026-OGAJ/MLV de fecha 07 de enero del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000359-2026-OP-OGPP/MLV de fecha 10 de febrero del 2026 emitida por la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 000122-2026-SGOP-GDU/MLV de fecha 10 de febrero del 2026 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; respecto de la prestación adicional sobre el Contrato N° 017-2025-MLV, suscrito con el CONSORCIO RESERVORIO conformado por las empresas CONSTRUCTORA NISSI S.A.C y CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C., en el marco de la CONTRATACION DIRECTA No 002-2025-OEC-MLV-1 para la Contratación de la Ejecución del Segundo Saldo de Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI No 2446037, por la suma de S/ 55,643.03 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 03/100 soles), equivalente al 14.74% del mencionado contrato;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las Municipalidades provinciales y





distritales son los órganos de gobierno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000138-2025-GM/MLV de fecha 27 de mayo, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas:

“a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como reducciones de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64° de la Ley y su Reglamento”.

Que, el numeral 64.1, 64.2 y 64.3 del artículo 64° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece reglas para la aprobación de prestaciones adicionales señalando que: “(...) 64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje. 64.2. Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. y, el “64.3. En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios; b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30% hasta un máximo de 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista;

Que, el 176.7 del artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que; “Por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de la obra en los siguientes supuestos: (...) b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por





parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra; c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento”;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que; “El cuaderno de incidencias forma parte de la PLADICOP y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda”. (...);

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del citado Reglamento, señala que; “De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista”;

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, se suscribió el Contrato N° 017-2025-OGAF/MLV derivado del proceso de Contratación Directa N° 002-2025-OEC-MLV contratación para la ejecución del segundo saldo de obra de la IOARR: “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI No 2446037”, por el monto de S/. 377,411.53 (Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Once con 53/100 Soles), por un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento;

Que, con CARTA N° 020-2025-CR, de fecha 16 de setiembre del 2025, suscrito por el representante legal del CONSORCIO RESERVORIO JORGE ALFREDO NORIEGA CHAFLOQUE con DNI N° 40589547, presenta la NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 para la Ejecución del Segundo Saldo de Obra de la IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI No 2446037, registrado previamente con fecha 15 de setiembre del 2025 en el cuaderno de incidencias en el Asiento N° 031 por el Residente de Obra ING. DOUGLAS M. ARANDA SOBRADO CIP 238409;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO, de fecha 19 de setiembre del 2025, ingresado a través de mesa de partes con el Expediente N° 89873-2025, el Supervisor ING. JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS CIP 143494, remite su RATIFICACION DE SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA, siendo registrado en el cuaderno de incidencias de obra en el Asiento N° 037;



Que, con CARTA N° 007-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO, de fecha 26 de setiembre del 2025, ingresado a través de mesa de partes con el Expediente N° 92648-2025, el Supervisor ING. JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS CIP 143494, remite RESPUESTA A LA CARTA N° 0290-2025-SGOP-GDU/MLV, siendo registrado en el cuaderno de incidencias de obra en el Asiento N° 022;

Que, con CARTA N° 010-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO, de fecha 30 de setiembre del 2025, ingresado a través de mesa de partes con el Expediente N° 93784-2025, suscrito por el Supervisor ING. JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS CIP 143494, presenta el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, con CARTA N° 0347-2025-SGOP-GDU/MLV, de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas, ING. ERICK JESUS VALVERDE, indica al Supervisor de la obra EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, con CARTA N° 014-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO, de fecha 18 de setiembre del 2025, suscrito por el Supervisor ING. JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS CIP 143494, remite SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, al contratista de la ejecución de la obra;

Que, con CARTA N° 027-2025-CR, de fecha 20 de octubre del 2025, suscrito por el representante común JORGE ALFREDO NORIEGA CHAFLOQUE con DNI N° 40589547, ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES para la Ejecución del Segundo Saldo de Obra de la IOARR "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI No 2446037;

Que, con CARTA N° 015-2025-JAJV-MLV-SGOP/SO, de fecha 27 de octubre del 2025, ingresado a través de mesa de parte con el Expediente N° 103191-2025, suscrito por el Supervisor ING. JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS CIP 143494, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA;

Que, con MEMORANDO N° 002369-2025-OP-OGPP/MLV de fecha 28 de noviembre del 2025; la Oficina de Presupuesto señala que como resultado de la verificación, se determinó que no se cuenta con la disponibilidad suficiente para cubrir el gasto requerido en el marco de la mencionada meta presupuestal. Sin embargo, en atención a la importancia de la contratación del bien y/o servicio y a fin de no afectar el normal desarrollo de las acciones programadas por el área usuaria solicitante, procedió con la habilitación correspondiente a fin de viabilizar la contratación de acuerdo con el siguiente detalle:

- **META PRESUPUESTARIA:** 0043
- **CENTRO DE COSTO:** Subgerente de Obras Publicas



➤ **Rubro: 08-IM**

ITEM	CLASIFICADOR	MARCO PRESUPUESTAL ACTUAL	PRESUPUESTO HABILITADO	NUEVO MARCO
1	2.6. 2 3.99 2 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/. -	S/ 55,643.03	S/ 55,643.03
TOTAL				S/ 55,643.03

Que, con INFORME TECNICO N° 026-2025-CHC, de fecha 01 de diciembre del 2025, suscrito por el coordinador técnico de Obra, ING. CHRISTIAN HUALPA COLONIO, SOLICITA OPINIÓN LEGAL PARA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DE LA IOARR “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2446037;

Que, con INFORME N° 1647-2025-SGOP-GDU/MLV, de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas, ING. ERICK JESUS VALVERDE, quien indica HABIENDOSE COMPROBADO LA NECESIDAD INVOCADA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE POR LO QUE, SE RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, con MEMORANDO N° 1298-2025-GDU/MLV, de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, RONALD JAVIER CASTRO TAPIA, SOLICITA OPINIÓN AL AREA DE ABASTECIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DE LA IOARR “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2446037;

Que, con MEMORANDO N° 0261-2025-OGAJ/MLV, de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUA, solicita AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE “REMISIÓN DE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE No 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2446037;

Que, con INFORME N° 1720-2025-SGOP-GDU/MLV, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Subgerente de Obras Públicas, ING. ERICK JESUS VALVERDE, presenta INFORME COMPLEMENTARIO PARA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2446037;

Que, con MEMORANDO N° 1358-2025-GDU/MLV, de fecha 29 de diciembre del 2025,





suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, RONALD JAVIER CASTRO TAPIA, SOLICITA OPINION AL AREA DE ABASTECIMIENTO PARA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DE LA IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2446037;

Que, con INFORME N° 008325-2025-OASG-OGAF/MLV, de fecha 29 de diciembre del 2025; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales considera PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, toda vez que cuenta con el sustento técnico del área usuaria y la disponibilidad presupuestal correspondiente, procediéndose a la emisión de la Resolución de aprobación respectiva del CONTRATO N° 017-2025-MLV, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución del Segundo Saldo de Obra de la IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2446037, previa opinión legal y aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, con INFORME N° 001734-2025-SGOP-GDU/MLV de fecha 31 de diciembre del 2025 la Subgerencia de Obras Publicas solicita la Opinión Legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con INFORME N° 000002-2026-OGAJ/MLV de fecha 07 de enero del 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica considera desde el punto vista legal que es viable la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SEGUNDO SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N° 2446037”, de acuerdo con el sustento técnico favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 008325-2025-OASGOGAF/MLV y el sustento técnico favorable de la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 001734-2025-SGOP-GDU/MLV de fecha 31 de diciembre de 2025, a razón de que los mismos se encuentran enmarcados dentro de lo establecido en la normatividad vigente;

Que, con MEMORANDO N° 000359-2026-OP-OGPP/MLV de fecha 10 de febrero del 2026, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal por el monto de S/ 55,643.03 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 03/100 soles), para financiar la atención del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 del Segundo Saldo de Obra de la IOARR: “Construcción de Reservoirio; en el(la) Municipalidad Distrital de La Victoria – Parque Inca Garcilaso de la Vega, distrito de La Victoria, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI N° 2446037;

Que, con INFORME N° 000122-2026-SGOP-GDU/MLV de fecha 10 de febrero del 2026; la Subgerencia de Obras Publicas señala que el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 asciende a S/. 55,643.03 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 03/100 soles) incluye IGV, cuya incidencia es de 14.74% con respecto al presupuesto del monto contractual; solicitando la emitir el respectivo acto



resolutivo, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000138-2025-GM/MLV de fecha 27 de mayo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la prestación adicional sobre el Contrato N° 017-2025-MLV, suscrito con el CONSORCIO RESERVORIO conformado por las empresas CONSTRUCTORA NISSI S.A.C y CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA No 002-2025-OEC-MLV-1 para la Contratación de la Ejecución del Segundo Saldo de Obra de la IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI No 2446037, por la suma de S/ 55,643.03 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 03/100 soles), equivalente al 14.74% del mencionado contrato;

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales ponga de conocimiento el respectivo acto resolutivo, al CONSORCIO RESERVORIO conformado por las empresas CONSTRUCTORA NISSI S.A.C y CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C;

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 017-2025-OGAF/MLV;

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Oficina General de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Victoria. Regístrese, comuníquese y cúmplase;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
FELIX GUSTAVO AZNARAN INFANTES
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas

